



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 94 / 2013

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 04 DE ABRIL DE 2013

VENCE : 04 DE ABRIL DE 2016
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :
de 01 pisos y clase E-4
ubicado en RUTA 215 – KM. 13 – SECTOR LAS RUEDAS
población

VIVIENDA
presupuesto \$4.375.143.-
Sector LAS LUMAS (ZONA RURAL)
R.U.T N° 5.800.519-3

PROPIETARIO JOSÉ FERNANDO OYARZÚN PAFIÁN
domiciliado en OSORNO calle RUTA 215 – KM. 13 – SECTOR LAS RUEDAS

ARQUITECTO RODRIGO TOLEDO OBANDO

domicilio FRAI JUAN DE IBARGUEN N°241-OSORNO

N° patente profesional 3-1450

RUT N° 12.593.102-2

CALCULISTA

domicilio

N° patente profesional

RUT N°.....

CONSTRUCTOR RODRIGO TOLEDO OBANDO

domicilio FRAI JUAN DE IBARGUEN N°241-OSORNO

N° patente profesional 3-1450

RUT N° 12.593.102-2

SUPERVISOR

RUT N°

ROL de propiedad N° 2237-70

Superficie terreno 5.700 M2.

Derechos municipales \$65.627.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	57,40 M²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	57,40 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.


EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de vivienda ubicada en Ruta 215, Km. 13, Sector Las Ruedas, de propiedad de José Fernando Oyarzun Pafán, con una superficie aprobada de 57,40 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

ESP/rsev